

En definitiva, a través de la obra de Snell, cuya traducción quizá dejara algo de desear, se descubre una vez más la trascendencia que para la filosofía, religión, ciencia, arte y política tiene el lenguaje de los grandes autores griegos clásicos.

ANTONIO EZEQUIEL.

SUÁREZ, Francisco: *Defensio fidei III: I Principatus Politicus o la soberanía popular*. Introducción y edición crítica bilingüe, por E. Elorduy y L. Pereña Vicent; C. S. I. C. Madrid, 1965.

Este volumen es el tomo II de una colección planeada a largo plazo y bajo el título "Corpus hispanorum de pace". Colaborarán en ella los mejores profesores e investigadores especializados en la materia. Dirige los trabajos el profesor Pereña Vicente, cuyas investigaciones y publicaciones en estos temas son conocidas de todos. Durante años de trabajo por las Universidades europeas, ha reunido un arsenal de inéditos, fotocopias de diferentes ediciones y abundante material de crítica y de interpretación de primera mano. La difusión alcanzada y las expectativas mundiales suscitadas por la aparición de los tres primeros volúmenes, hacen presagiar a la colección el mayor éxito científico. *La empresa es ambiciosa*: se trata de reunir en una sola colección (bella en su presentación externa, uniforme y muy cuidada en los aspectos técnicos de la edición, y de legibilidad y manejabilidad) todas las obras que integran sistemática, histórica y doctrinalmente el pensamiento social y político de nuestros maestros de los Siglos de Oro. No basta dar a conocer las obras estrictamente jurídicas y políticas. Son también esenciales las teológicas, socio-económicas y sociológicas sobre temas jurídicos y sociales. Casi todas ellas nacieron de una simbiosis íntima con el momento histórico, pero su nervio dialéctico y su densidad de doctrina sobrepasa polémicas y perspectivas de su día. Las tendencias histórico-políticas del mundo de hoy y de los teóricos del Derecho convergen en la misma dirección apuntada por los juristas clásicos españoles: se trata de basar la convivencia social y el orden jurídico-político nacional e internacional sobre principios anteriores al mismo y que le den solidez, valor y seguridad por encima de cualquier voluntarismo en la elaboración y aplicación del Derecho por los hombres. El positivismo jurídico y los formalismos no son hoy fundamentación y explicación suficiente del orden jurídico y social, y el yusnaturalismo renace con nuevas formas. Pues bien, el pensamiento clásico español significó, quizás, la formulación más clara e integral que se ha hecho hasta hoy de los principios básicos, constitutivos y constituyentes de la convivencia social: a las obras de nuestros maestros recurren hoy alumnos juristas cuando quieren reconstruir el orden social y la paz internacional sobre bases sólidas y con garantías de pervivencia. Ahí radica la trascendencia y la actualidad de la tarea emprendida por el "Corpus hispanorum de Pace".

Empieza el libro con una presentación" de F. Suárez y su obra: la significación histórica, métodos específicos y actualidad del filósofo granadino en la evolución política, constitucional y filosófico-jurídica de Occidente es puesta de relieve con concisión. La introducción del P. Elorduy sobre "La soberanía popular según Francisco Suárez", sintetiza y explica la significación histórica y doctrinal de la "Defensio fidei", tratado político fundamental del autor. El texto del presente volumen recoge los nueve primeros capítulos del libro III, dedicados al estudio y defensa del poder político y soberanía del pueblo o sociedad. Un próximo volumen publicará los restantes capítulos del mismo libro, que estudian las relaciones entre Iglesia y Estado y el control o poder indirecto.

La doctrina política de Jacobo I de Inglaterra fue apareciendo en viva polémica con las ideas del cardenal Belarmino. Suárez terminó aceptando las sugerencias de Roma, pero entró en el litigio buscando el diálogo científico y la exposición desapasionada de las doctrinas. Suárez va derecho a la cuestión básica que se discute: además del problema teológico del primado (del Papa sobre la Iglesia universal o del rey sobre las iglesias nacionales), se trata de resolver el problema político básico: ¿Quién es el poseedor y titular primero y directo del poder y de la soberanía política: el pueblo o el rey? Jacobo I defendía el Derecho divino de los reyes; pensaba que el poder político soberano y absoluto es un privilegio que Dios les dio inmediata y directamente, un don personal de ellos ante y sobre el pueblo: el papel de este último es puramente pasivo y se reduce a obedecer siempre al rey y a rezar por él. El soberano sólo responde ante Dios y su conciencia.

Suárez responde a la cuestión central (con la doctrina política que sintetizaré después) y a todos los puntos implicados: legitimidad del juramento exigido a los católicos, el tema de la inmunidad de los clérigos, primacía o primado del rey o del Papa, y poder o control indirecto del Papa sobre los gobernantes civiles... La obra de Suárez fue quemada públicamente en Londres y en París, pero nadie intentó refutarla doctrinalmente. Sus ideas democráticas fueron utilizadas siglos después por pueblos jóvenes que nacían violentamente a la libertad. Pero Suárez no había enseñado únicamente los derechos políticos del pueblo: también había defendido la invulnerabilidad del Derecho por gobernantes o por gobernados.

El principio fundamental sobre el que se basa y del que surge entero el pensamiento político de Suárez, es la afirmación de la existencia (y persistencia y subsistencia) prepolítica de comunidades y organizaciones anteriores a la organización y sociedad política estricta (o Estado). Suárez conocía la historia del Derecho occidental prerromano y la génesis del Derecho hispánico desde los comienzos de la Reconquista: conventos, consejos o concejos, merindades, anteiglesias, etc... son otros tantos tipos de organizaciones sociales que se dieron antes de la romanización o en épocas y regiones de la Reconquista en que ya no existía, o todavía no existía, un Estado que estructurase y que integrase polí-

ticamente esas comunidades (autónomas y prepolíticas). Esa es la base histórica y de experiencia sobre la que estructura Suárez su doctrina política: es el pueblo mismo el que se organiza o puede organizarse políticamente, el que posee los poderes políticos en el mismo momento de constituirse en sociedad política y el que elige y decide la forma de régimen y de gobierno que más puede interesarle para la consecución de los fines comunes por los que se constituye un Estado. Pero hay más: la esencia misma yusnaturalista del pueblo en lo político reside en sus propias estructuras anteriores al Estado. Ese poder de soberanía popular anterior a la organización de la sociedad en Estado no es estrictamente político, ni nacional, ni contractual, sino social, político-social y supranacional, pues radica en la misma naturaleza recibida, y está por encima de las contingencias y arbitrariedades del Derecho contractual. Estas afirmaciones están respaldadas en la doctrina suareciana con una doctrina específica sobre la sociedad humana, sobre el ser social del hombre, sobre la historicidad, la perfectibilidad y progresión del mismo Derecho natural, comunitario y prepolítico en sus manifestaciones ordinarias en la comunidad social. Este Derecho natural comunitario prepolítico afirmado por Suárez es una institución divina preeestatal y prepolítica, que sirve de base y de norma y condición de validez a todo Derecho positivo: es así *Derecho natural social* propio de las personas jurídicas integrantes de la comunidad universal humana, y generador de poderes comunitarios, civiles y no civiles, nacionales y supranacionales y su fin es el bien público común. Por ser social, este Derecho es esencialmente vinculativo, institucional y comunitario: él nos incorpora directamente en las comunidades que preceden al Estado y se integran en él. Toda la doctrina política de Suárez está, además, definida por su metafísica propia sobre la acción humana social y por su fundamentación teológica del orden jurídico y de la convivencia y conducta social del hombre, agente moral y responsable.

El texto crítico ha sido preparado por el profesor Pereña V. sobre la edición príncipe de Coimbra, cotejándola con todas las demás ediciones que se han hecho de la obra de Suárez. En notas de pie de página se recogen con exactitud los autores y textos citados por Suárez. La traducción crítica del mismo profesor Pereña es ceñida y exacta de sentido y con terminología ágil y moderna.

V. ABRIL CASTELLÓ.

VÁZQUEZ, Juan Adolfo: *Qué es la Ontología*. Editorial Columba. Buenos Aires, 1964. 62 págs.

El autor, que ha enseñado en las Universidades nacionales de Tucumán, Córdoba y Cuyo, todas ellas argentinas, y en las Universidades de Chicago, Indiana, Pittsburgh y la Nacional Autónoma de México, dirige actualmente "*Philosophia*" y el "*Boletín de la Sección de Historia*